

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 23 de marzo de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 043V-2021-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°016V-2021/EPIA-FIPA, recibido en Secretaría Académica de manera virtual el 08 de marzo del 2021, remitido por el Mag. Rodolfo César Bailón Neira, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el cual solicita se designe la Comisión del seguimiento de las prácticas pre profesionales de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD. Se determinó Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, en el artículo 14° inciso 14.1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se encuentra estipulado que son funciones de la universidad la formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano; y en el art. 289° inciso 289.22, los estudiantes tienen derecho a contar con una bolsa de trabajo que facilite su inserción al campo laboral;

Que, con Resolución N°186-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Prácticas preprofesionales de la Universidad Nacional del Callao, y en el Artículo 4° indica que la Práctica Pre – Profesional, es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiantes, aplicar conocimiento, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo y su objetivo es preparar al estudiante para su futura inserción en la vida profesional; y en el artículo 19° establece que la Comisión estará conformada por dos Docentes de cada Departamento Académico y un Estudiante del último año, nombrado por el Decano de cada Facultad, a propuesta del Director de Escuela Profesional para un periodo de dos semestres académicos. El docente más antiguo asume el cargo de presidente de la Comisión;

Que, con Resolución N°184-2019-CU de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Reglamento de Bolsa de Trabajo de la Universidad nacional del Callao, en su artículo 4° manifiesta que el servicio que brinda la Bolsa de Trabajo (Prácticas de Preprofesionales y Profesionales), está diseñado para los estudiantes que están cursando el 7mo ciclo de acuerdo al Plan Curricular de cada escuela, y egresados hasta el grado de bachiller; y el artículo 6° establece que las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales se realizan en entidades públicas y/o Privadas que desarrollen actividades afines a su carrera profesional de acuerdo al artículo 12° y 13° de la Ley 28518 y su Decreto Supremo 007-2005-TR;

Que, mediante el documento del visto, el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, en sesión virtual de trabajo de fecha 04 de marzo del 2021, designa los docentes que estarán a cargo del seguimiento de las Prácticas Pre- Profesionales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria virtual de fecha 23 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° inciso 180. 22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° CONFORMAR, la COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, para el **Semestre Académico 2021-A y 2021-B**, tal como se detalla a continuación:

Dra. LEÓN CHUMBIAUCA ETELVINA CARMEN  
Mag. PESANTES ARRIOLA CHRISTIAN GENARO  
Ing. LANCHO RUIZ ANA CELINA

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
MIEMBRO

- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OSG, OCI, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ms C ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO (e)